

BIZKAIA LEIOAKO UDALA AYUNTAMIENTO DE LEIOA BIZKAIA	
DATA FECHA	04/04/11
ERREGISTRO NAGUSIA - REGISTRO GENERAL	
IRTEERA - SALIDA	
ZK./Nº.	4639

Mediante acuerdo plenario N°8 adoptado el 31 de marzo de 2.011, el Ayuntamiento de Leioa ha procedido a la Aprobación Definitiva de la Modificación del P.G.O.U., referente al número de plazas de garaje por vivienda.

A efectos de cumplir lo señalado en el artículo 89 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de suelo y urbanismo, se remite la necesaria documentación con el objetivo de su inclusión en el registro administrativo de planeamiento urbanístico.

- Certificado del Acuerdo de pleno número 8 de fecha de 31 de marzo de 2.011, donde se aprueba definitivamente la Modificación del P.G.O.U., referente al número de plazas de garaje por vivienda.

Leioa, a 4 de abril de 2011.

EL ALCALDE



D. Eneko Arruebarrena Elizondo



G 17

Sarrera/Entrada

6 ABR 2011

Irteera/Salida

Diputación Foral de Bizkaia
Departamento Urbanismo
Alameda de Recalde 18
Bilbao

JAVIER BOLINAGA LEKUE, TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL Y SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA (BIZKAIA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil once, entre otros, adoptó el acuerdo siguiente:

8º.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. REFERENTE AL NUMERO DE PLAZAS DE GARAJE POR VIVIENDA: Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 40, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Transportes; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 29 de marzo de 2.011, cuyo tenor literal es como sigue:

Por parte de los Servicios Técnicos municipales se da cuenta de los antecedentes que implicaron la redacción de las ordenanzas del P.G.O.U. en lo que respecta al número mínimo de plazas de aparcamiento en función del uso residencial.

En concreto esta materia se regula de la siguiente forma:

“Artículo 6.3.14. Número mínimo de plazas en función del uso principal.....

..... 3 Uso Residencial, categorías 1 a 3 (Vivienda)

Mínimo: Una plaza por vivienda o apartamento. En el caso de existir viviendas superiores a noventa (90) metros² útiles, se deberá contemplar una plaza por cada cincuenta (50) metros² cuadrados útiles o fracción, resultante de considerar la suma de los excesos de las viviendas superiores a los noventa (90) metros².

En las áreas residenciales suspendidas por las Ordenes Forales relativas a la Aprobación Definitiva del Plan General (13B, 14C, 23, 27, 28, 35A, 35B, 37, 38, 43 y 44), serán obligatorias dos plazas de garaje por vivienda”

Esta redacción, de hecho, supone una arbitrariedad debido a la diferencia de exigencia de reserva mínima de plazas de aparcamiento en promociones coincidentes en el tiempo (por ejemplo área 7B San Bartolomé Vacante y área 37 Ondiz Vacante). Por otra parte problemas de tipología de terrenos en laderas y niveles freáticos, unido a la actual situación de crisis económica, originan la imposibilidad de otorgar licencias en promociones ya gestionadas (área 37 Ondiz Vacante, sector 38 Leioandi y área 14 C Earcanal). En consecuencia los Servicios Técnicos proponen eliminar el párrafo referente a las áreas residenciales suspendidas por las Ordenes Forales, unificando el criterio del primer párrafo en todo el término municipal.

Por resolución nº 48 adoptada en la Junta de Gobierno Local se aprobó con carácter inicial la modificación del artículo 6.3.14 y exponer al público el expediente a efectos de alegaciones durante el plazo de veinte días mediante la inserción de anuncios en BOB y prensa diaria.

En el periodo de exposición al público no se ha presentado alegación alguna.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Transportes; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de que el Pleno del Ayuntamiento apruebe las siguientes actuaciones:

- Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU relativa al cumplimiento del número de plazas de garaje vinculadas al uso residencial.
- Publicar el correspondiente anuncio en prensa diaria (art. 89 Ley 2/2006, de 30 de junio).
- Remitir el expediente a la Diputación Foral de Bizkaia a efectos de su inclusión en el Registro Vasco de Planeamiento.
- Publicar en el BOB el contenido íntegro de los acuerdos de aprobación definitiva y de las normas urbanísticas con indicación de haberse producido el depósito de la modificación en el Registro Vasco de Planeamiento.

VOTACIÓN DE URGENCIA

En atención a lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, se procedió a votar sobre la urgencia de la moción, acordando el Ayuntamiento Pleno **aprobar la urgencia** de este asunto y seguidamente se pasó a debatir y a votar el asunto.

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno **acordó por unanimidad** la aprobación definitiva de la Modificación del P.G.O.U. referente al número de plazas de garaje por vivienda en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Transportes; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28.11.1986, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente y sello de la Corporación, en la Anteiglesia de Leioa, a cuatro de abril de dos once.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,



[Handwritten signature in blue ink]